

183

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, Junio diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular instaurado por SOCIEDAD HIFER S.A. contra CRISTIAN ORLEY ROJAS VERGARA. Rad. 2019-00224-00.-

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria nacional por causa de la Pandemia del Covid-19 y como consecuencia de ello el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos de los procesos tramitados en la jurisdicción civil, suspensión extendida por el momento, hasta el 1º de julio de 2019, en los términos del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Sin embargo, dicho acto administrativo en su artículo 8º dispuso algunas excepciones en el trámite de los procesos civiles, dentro de los cuales se encuentra lo correspondiente al trámite de “la terminación de procesos de ejecución por pago total de la obligación”.

En este asunto se encuentra que se ha presentado solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, luego entonces se hace viable disponer la reanudación de términos en el presente trámite, a efectos de dar trámite a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Jueza Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE:

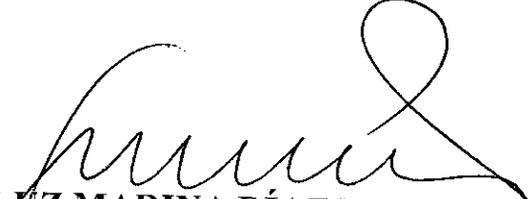
1º.- **ORDENAR** la reanudación de términos dentro del presente proceso, a partir del día siguiente a la ejecutoria de la presente providencia.

2°.- **DISPONER** que por Secretaría y de manera inmediata, se proceda a informar lo decidido en esta providencia a los apoderados de las partes, por el medio más idóneo.

3°.- **ORDENAR** que una vez ejecutoriado el presente auto, vuelva el proceso al Despacho para resolver sobre la terminación invocada.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA